



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
25 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

Sexto período de sesiones

San Petersburgo (Federación de Rusia), 2 a 6 de noviembre de 2015

Tema 3 del programa provisional*

Asistencia técnica

Análisis de las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países

Nota de la Secretaría

Resumen

En la presente nota figura información sobre las necesidades de asistencia técnica detectadas por los Estados partes durante los procesos de examen de los países relativos a la aplicación de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹.

* CAC/COSP/2015/1.

¹ La presente nota ofrece una visión general y un análisis de los exámenes de los países cuyos resúmenes se habían terminado antes del 1 de agosto de 2015 o en esa fecha y, por ese motivo, en ocasiones puede repetirse información que ya se proporcionó como parte de las actualizaciones orales presentadas durante la continuación del quinto período de sesiones y el sexto período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación. Además, se remite a los interesados al documento CAC/COSP/2015/2, sobre asistencia técnica para apoyar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.



I. Introducción

1. En su resolución 3/1, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobó los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La Conferencia decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación se encargara de recapitular y proseguir la labor realizada anteriormente por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Asistencia Técnica. De conformidad con el párrafo 11 de los términos de referencia, uno de los objetivos del Mecanismo de Examen de la Aplicación es ayudar a los Estados partes a identificar y fundamentar necesidades concretas de asistencia técnica y promover y facilitar la prestación de dicha asistencia. De conformidad con el párrafo 44 de los términos de referencia, el Grupo de Examen de la Aplicación deberá examinar las necesidades de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la Convención.

2. En su resolución 4/1, la Conferencia recomendó a todos los Estados partes que, cuando procediera, en sus respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación y en los informes de los países, determinasen las necesidades de asistencia técnica, de preferencia estableciendo un orden de prioridades y relacionándolas con la aplicación de las disposiciones de la Convención analizadas durante un ciclo de examen determinado, y decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación examinase, sobre la base del resultado del proceso de examen y en consonancia con los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, esferas prioritarias para la prestación de asistencia técnica, así como información consolidada sobre tendencias de la asistencia técnica requerida y prestada.

3. En la presente nota figura información actualizada sobre las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países en lo que respecta a la aplicación de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención por los Estados partes objeto de examen en el primer ciclo del Mecanismo. La nota se basa en la información incluida en los informes y en los resúmenes de los exámenes de 101 Estados partes concluidos o próximos a concluirse (habiendo acordado el resumen) en el momento en que se redactó.

4. En la lista amplia de verificación para la autoevaluación figuran varias categorías predeterminadas de necesidades de asistencia técnica, a saber, redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico; legislación modelo; elaboración de un plan de acción para la aplicación; resumen de buenas prácticas o experiencia adquirida; tratados y acuerdos modelo; programas de creación de capacidad; asistencia *in situ* a cargo de un experto; asistencia tecnológica; y una categoría de carácter general correspondiente a la asistencia de otra índole. Muchas de las necesidades detectadas durante los procesos de examen de los países se enmarcan en estas categorías amplias, pero en los informes sobre el examen de los países y en los resúmenes también aparecen reflejadas otras necesidades.

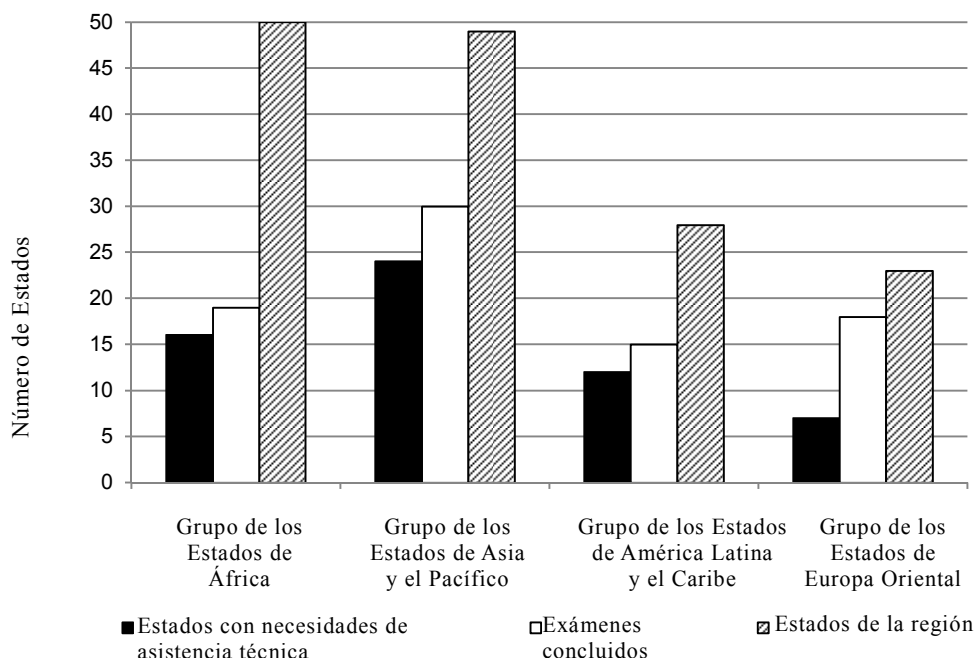
5. De los 101 Estados que habían concluido sus exámenes, 59 detectaron necesidades de asistencia técnica. Puesto que existe un número cada vez mayor de exámenes del primer ciclo concluidos, en la presente nota se ofrece una

actualización más amplia y de mayor alcance de las tendencias relativas a las necesidades de asistencia técnica detectadas mediante el Mecanismo de Examen de la Aplicación. Se presenta un análisis de las necesidades de asistencia técnica divididas por región geográfica y por categoría, y figura también información sobre las solicitudes que no se enmarcan en las categorías predeterminadas que se consignan en la lista de verificación para la autoevaluación.

6. Entre los 59 Estados partes que señalaron que la asistencia técnica era un medio para mejorar su aplicación de la Convención se incluían 16 Estados partes del Grupo de los Estados de África, 24 del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, 7 del Grupo de los Estados de Europa Oriental y 12 del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (véase el gráfico I). Los Estados partes del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados no detectaron ninguna necesidad de asistencia técnica. Al presentar comparaciones en el plano regional, cabe observar que varía de una región a otra el número de Estados que detectaron necesidades de asistencia técnica como proporción del número total de Estados de esa región que habían concluido sus exámenes.

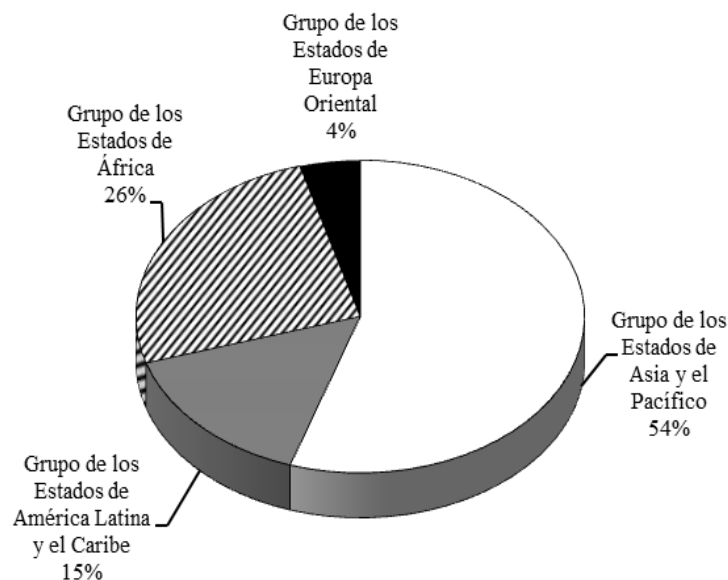
Gráfico I

Número de Estados con necesidades de asistencia técnica, por grupo regional



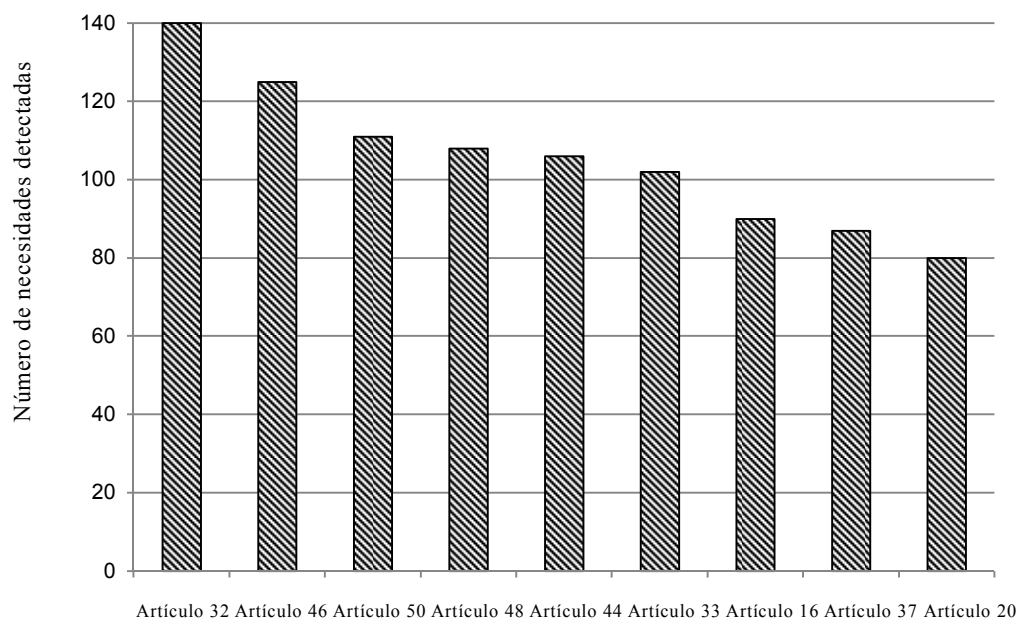
7. En la actualidad el número total de necesidades individuales detectadas en los informes sobre el examen de los países y en los resúmenes correspondientes asciende a 2.202. Al distribuir las necesidades por grupo regional (véase el gráfico II), corresponde al Grupo de los Estados de África el 26% (551 necesidades), al Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, el 54% (1.191 necesidades), al Grupo de los Estados de Europa Oriental, el 4% (94 necesidades) y al Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, el 15% (327 necesidades).

Gráfico II
**Porcentaje del total de las necesidades de asistencia técnica detectadas,
por grupo regional**



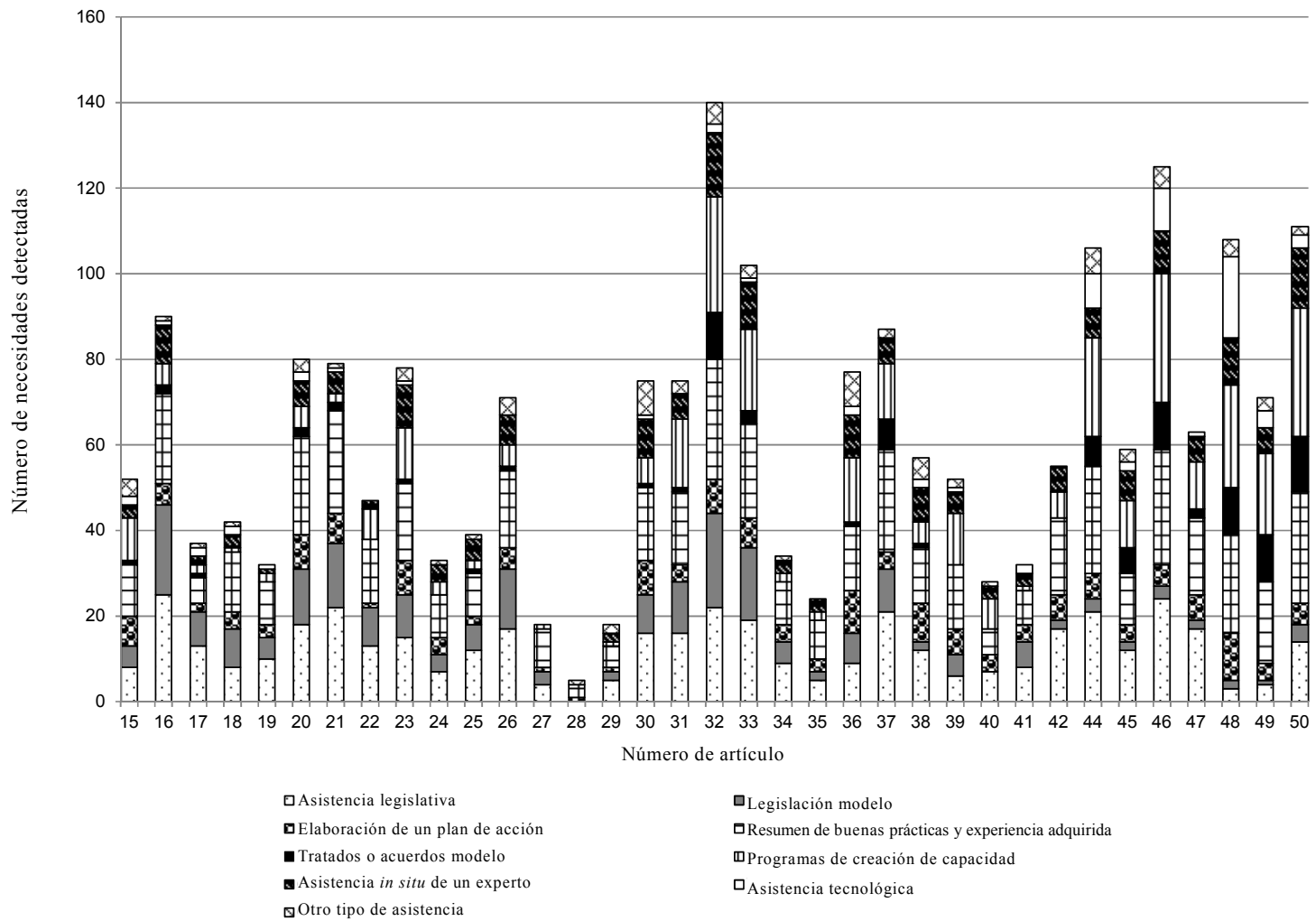
8. En el gráfico III aparecen los nueve artículos de la Convención a los que corresponde el mayor número de necesidades (de todas las categorías) detectadas por los 101 Estados. Se trata de los nueve artículos siguientes: el artículo 16 (Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas), el artículo 20 (Enriquecimiento ilícito), el artículo 32 (Protección de testigos, peritos y víctimas), el artículo 33 (Protección de los denunciantes), el artículo 37 (Cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley), el artículo 44 (Extradición), el artículo 46 (Asistencia judicial recíproca), el artículo 48 (Cooperación en materia de cumplimiento de la ley) y el artículo 50 (Técnicas especiales de investigación). Cabe señalar a modo de comparación que en la anterior evaluación de las necesidades (CAC/COSP/IRG/2014/3), que se basó en los exámenes de 56 Estados partes (34 de los cuales habían detectado necesidades de asistencia técnica), los artículos 32 y 46 fueron también los artículos respecto de los cuales se detectó el mayor número de necesidades. Si bien los artículos subsiguientes ocupan ahora posiciones distintas en la lista de artículos respecto de los que se detectó un mayor número de necesidades de asistencia técnica, el único artículo que no aparece más en esa lista es el artículo 23 (Blanqueo del producto del delito), al que ahora aventaja el artículo 20 (Enriquecimiento ilícito).

Gráfico III
Artículos respecto de los cuales se detectó el mayor número de necesidades



9. En el gráfico IV se ofrece una visión de conjunto del número de necesidades, de las diferentes categorías, detectadas por los Estados partes en relación con todos los artículos de los capítulos objeto de examen.

Gráfico IV
Necesidades de asistencia técnica detectadas por los Estados partes, por número de artículo
 (El total es 2.202 necesidades)



II. Necesidades de asistencia técnica detectadas para la aplicación del capítulo III

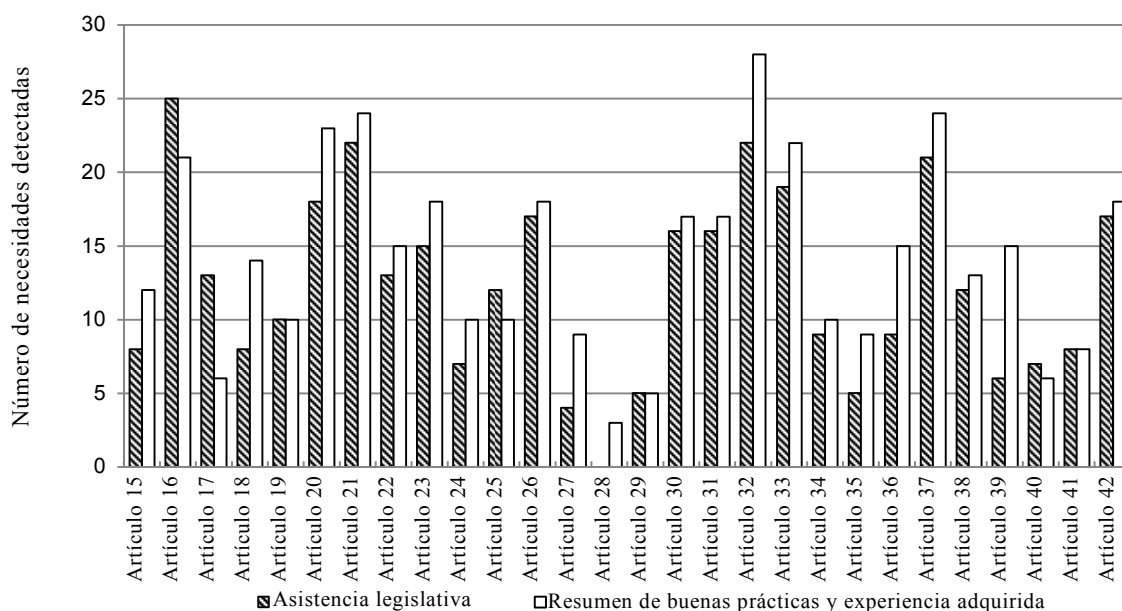
10. Cincuentaicinco Estados detectaron en total 1.559 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del capítulo III.

11. En el anterior análisis (CAC/COSP/IRG/2014/3) se resaltó que la necesidad de asistencia técnica más detectada, de todas las categorías, había sido la necesidad de asistencia legislativa. Podía considerarse que ello se desprendía lógicamente de la aplicación del capítulo III de la Convención, que incluye un gran número de disposiciones en las que se exhorta a los Estados a que velen por la penalización de los delitos de corrupción. Sin embargo, es interesante observar que, según el presente análisis, el número de necesidades de resúmenes de buenas prácticas y experiencia adquirida (400) supera ahora la necesidad de asistencia legislativa (344), que pasa a ser la segunda necesidad más detectada (véase el gráfico V).

12. Los tres artículos respecto de los cuales el número de necesidades de asistencia legislativa supera al número de necesidades de resúmenes de buenas prácticas y experiencia adquirida son los artículos 16, 17 y 25, que contienen disposiciones obligatorias. Cabe destacar que la mayoría de los países han señalado problemas en relación con la aplicación del artículo 16.

Gráfico V

Comparación entre las dos necesidades detectadas más frecuentemente en relación con el capítulo III, por artículo



13. En los párrafos siguientes figura un análisis de los artículos específicos respecto de los cuales los Estados detectaron el mayor número de necesidades durante los exámenes y en los resúmenes. Las muestras que aparecen a continuación se presentan desglosadas por región.

Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas

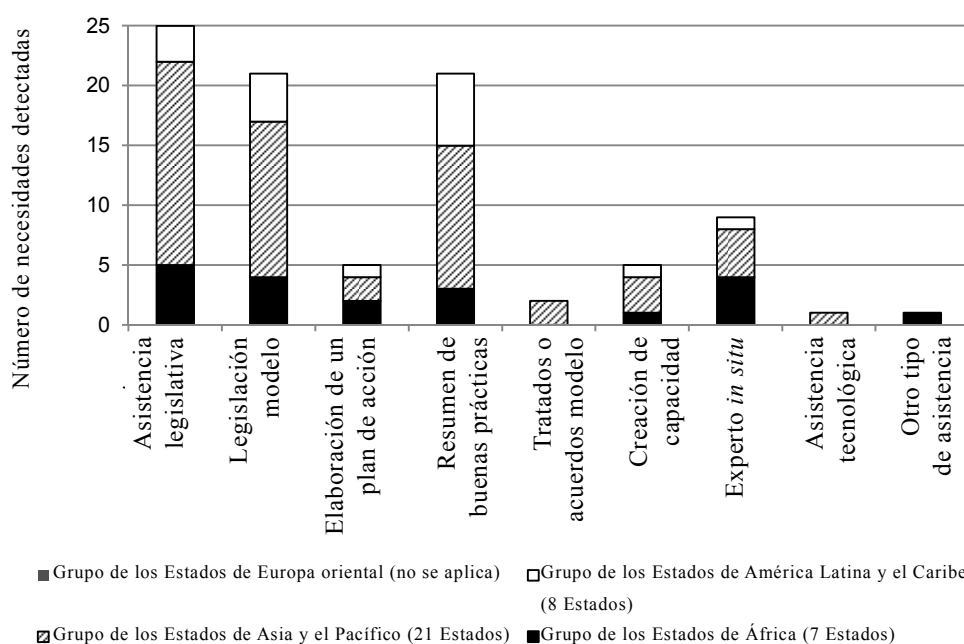
Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 16

14. En total, 34 Estados partes detectaron 90 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 16. En el gráfico VI se ofrece información detallada sobre los principales tipos de necesidades.

15. Se consideró que el artículo 16 era uno de los artículos cuya aplicación planteaba más dificultades a los Estados, especialmente cuando no estaba tipificada la infracción penal de soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas o la categoría de personas abarcada por el delito, así como la cobertura para terceros y entidades. Un número sumamente alto de Estados objeto de examen detectaron necesidades de asistencia técnica para la aplicación de esa disposición, en correlación con los problemas que presentaba el establecimiento de un marco jurídico en la materia. En cuanto al desglose por regiones, correspondió al Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico el mayor número de necesidades detectadas; la mayoría de esas necesidades se referían a los marcos jurídicos respectivos (16 de las 25 necesidades de redacción de textos legislativos, y 12 de las 21 necesidades de legislación modelo) y a los resúmenes de buenas prácticas o experiencia adquirida (12 de las 21 necesidades a nivel mundial). Ello tal vez sea un reflejo de las iniciativas Sur-Sur de prestación de asistencia técnica en la región.

Gráfico VI

Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 16, por grupo regional y por tipo



Protección de testigos, peritos y víctimas

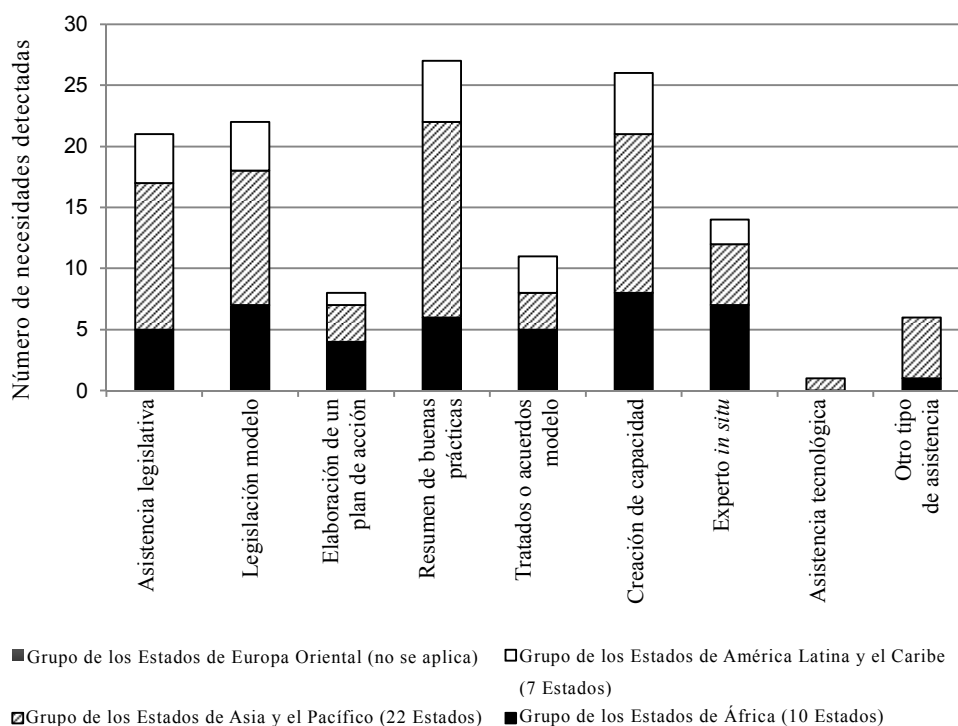
Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 32

16. Un total de 39 Estados partes detectaron 140 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 32. De todos los artículos objeto de examen, el mayor número de Estados partes detectaron necesidades de asistencia técnica, de tipos muy diversos y en tres grupos regionales, para la aplicación del artículo 32.

17. En el gráfico VII figura información detallada sobre los principales tipos de necesidades. Al igual que en el caso del artículo 16, el Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico detectó la mayoría de necesidades (el 50%). Sin embargo, el Grupo de los Estados de África detectó un 30% del total de necesidades en relación con este artículo, entre ellas, el mayor número de necesidades relacionadas con la visita *in situ* de un experto (7 de las 14 ocasiones en que se detectó esa necesidad a nivel mundial).

Gráfico VII

Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 32, por región y por tipo



18. Pese a que correspondió al artículo 32 el mayor número de necesidades de asistencia técnica (140 en total), detectaron esas necesidades un número relativamente pequeño de Estados (39 de 59). Los Estados señalaron que constituía una prioridad la asistencia para establecer programas de protección de testigos o mejorar su funcionamiento. Las necesidades de asistencia técnica detectadas a ese respecto fueron la compartición de resúmenes de buenas prácticas y la creación de capacidad.

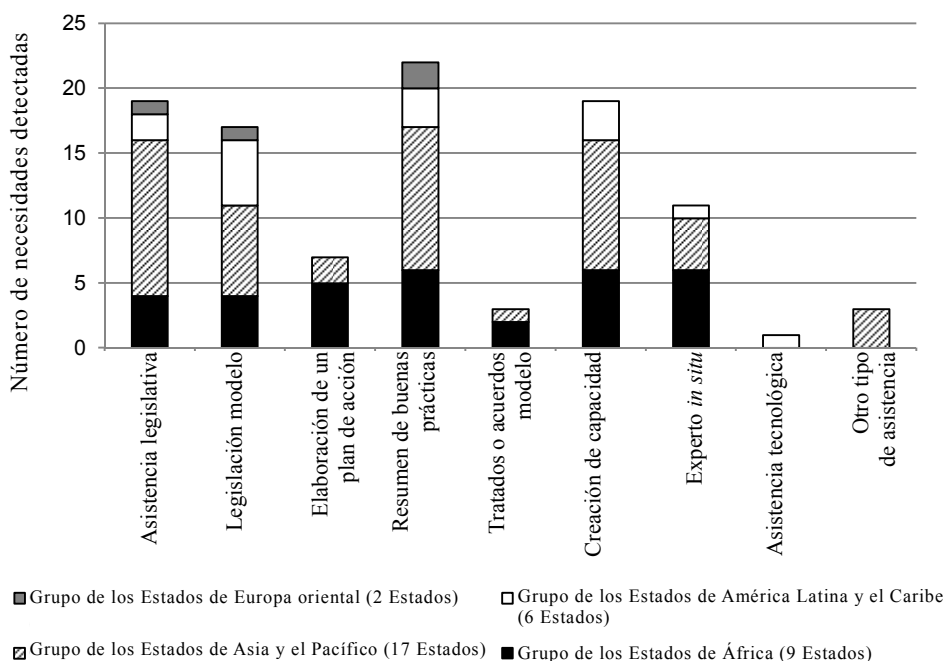
Protección de los denunciantes

Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 33

19. En total 34 Estados partes detectaron 102 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 33. En el gráfico VIII figura información detallada al respecto.

Gráfico VIII

Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 33, por grupo regional y por tipo



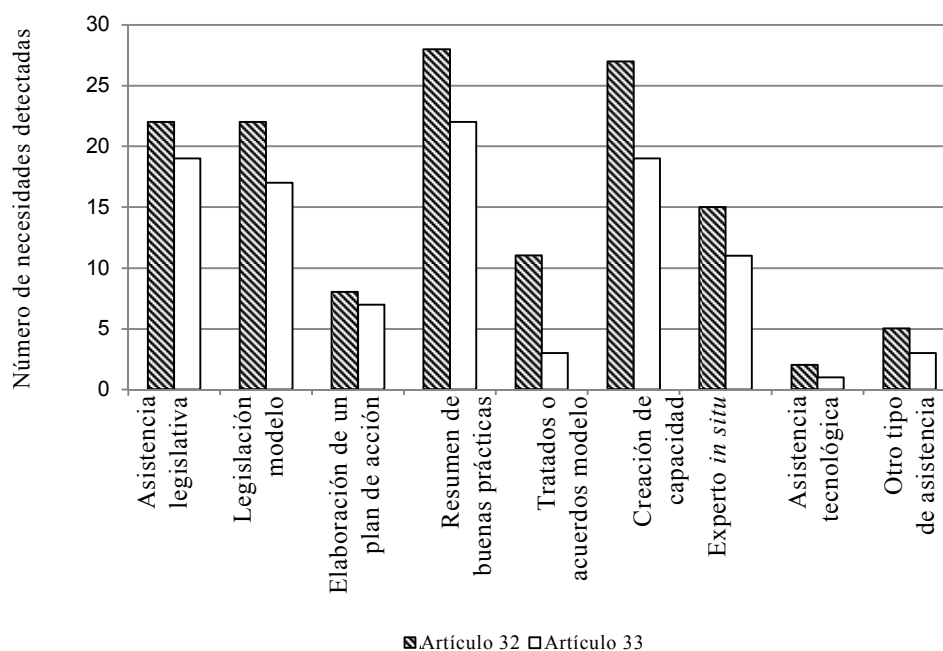
20. Si bien el artículo 33 ha sido siempre uno de los artículos cuya aplicación representa dificultades para la mayoría de los Estados², desde el análisis anterior se ha observado un aumento del número de necesidades de asistencia técnica detectadas, por lo cual ha superado al artículo 37 y al artículo 16 y ha pasado a ser el artículo del capítulo III que ocupa el segundo lugar en cuanto a número de necesidades detectadas.

² En respuesta al elevado número de dificultades y necesidades detectadas por los Estados partes en relación con el artículo 33, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito elaboró recientemente una guía sobre buenas prácticas en la protección de denunciantes (*Resource Guide on Good Practices in the Protection of Reporting Persons*). La guía, en inglés únicamente, puede consultarse en la dirección siguiente: www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2015/15-04741_Person_Guide_eBook.pdf.

21. Durante los exámenes por homólogos suelen examinarse conjuntamente la aplicación de los artículos 32 y 33, relativos a la protección de testigos y de los denunciantes, respectivamente, debido a las posibles superposiciones de los denunciantes y los testigos y de las medidas para velar por su protección. Un número casi igual de Estados detectó necesidades de asistencia técnica en relación con cada uno de los artículos. Además, si se comparan los tipos de necesidades detectadas se observa que las necesidades en relación con los dos artículos, en cierta medida, siguen una misma pauta, como se aprecia en el gráfico IX.

Gráfico IX

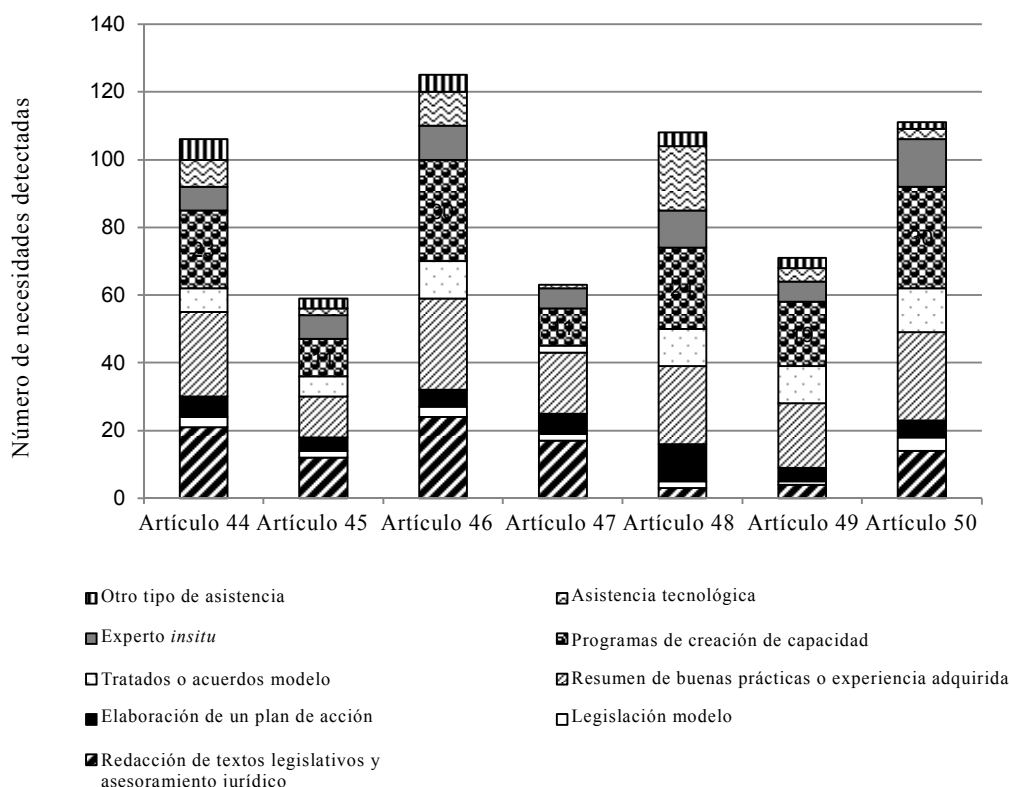
Comparación entre las necesidades de asistencia técnica detectadas en relación con los artículos 32 y 33, por tipo y número de necesidades



III. Necesidades de asistencia técnica detectadas para la aplicación del capítulo IV

22. Un total de 49 Estados partes detectaron necesidades de asistencia técnica en relación con la aplicación del capítulo IV de la Convención (Cooperación internacional). En el gráfico X se ofrece un desglose, por número de necesidades detectadas y por número de Estados que las detectaron.

Gráfico X
Número y tipo de necesidades de asistencia técnica en relación con el capítulo IV, por artículo



23. En total, se detectaron 643 necesidades de asistencia técnica en relación con el capítulo IV. Las dos categorías de necesidades que más comúnmente se detectaron fueron las relativas a los resúmenes de buenas prácticas o experiencia adquirida (150 necesidades) y a la creación de capacidad (148 necesidades). Las necesidades de apoyo para la redacción de textos legislativos en relación con el capítulo IV ocuparon el tercer lugar (95 necesidades), puesto inferior al que habían ocupado en el análisis anterior.

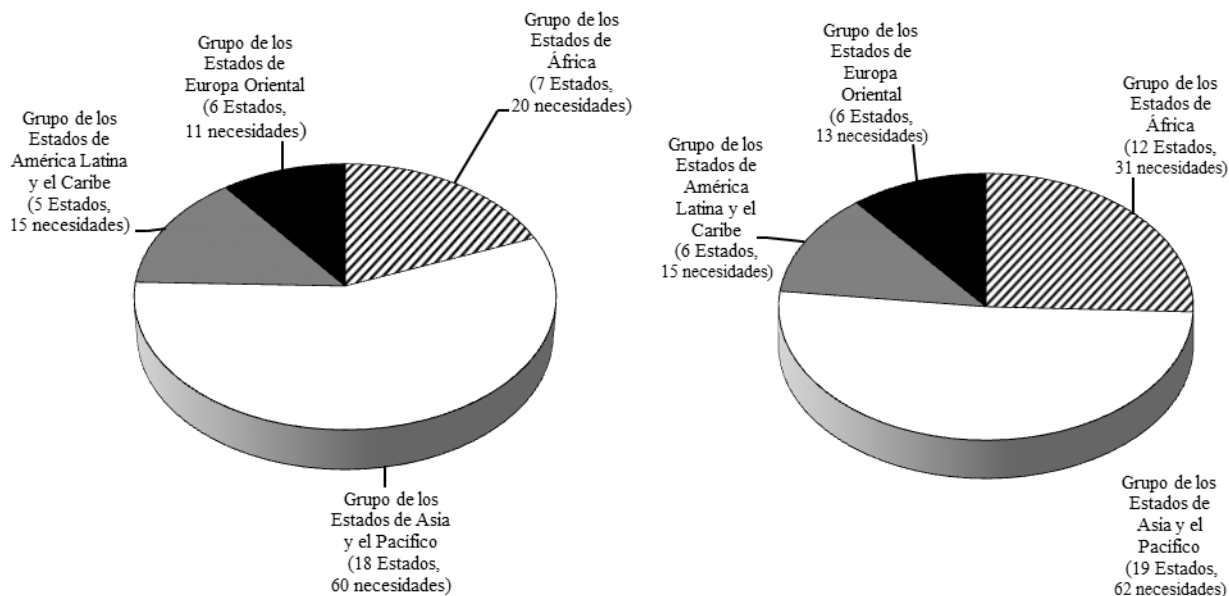
Extradición y asistencia judicial recíproca

Necesidades de asistencia técnica en relación con los artículos 44 y 46

24. Treintaiséis Estados detectaron en total 106 necesidades de asistencia técnica en relación con la aplicación del artículo 44. Se advirtió una tendencia similar en el caso del artículo 46, con respecto a cuya aplicación 43 Estados detectaron un total de 121 necesidades de asistencia técnica (véase el gráfico XI). Si bien los requisitos legislativos para la aplicación de los dos artículos difieren, presentan algunas características comunes los marcos que rigen el trámite de extradición y las solicitudes de asistencia judicial recíproca y las dificultades a que se enfrentan los países para lograr en la práctica una cooperación internacional satisfactoria.

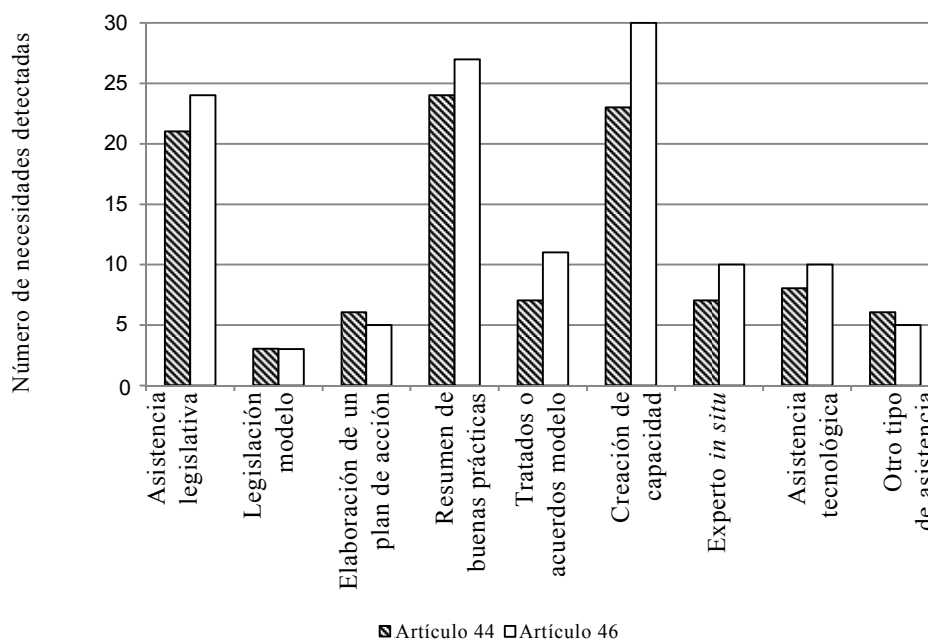
Gráfico XI

Número de necesidades de asistencia técnica detectadas por los Estados en relación con el capítulo IV, por región



25. En efecto, es notable la similitud entre el número de necesidades y su distribución por grupo regional. Como en el caso de los artículos del capítulo III examinados anteriormente, el mayor número de necesidades se refiere a los resúmenes de buenas prácticas (en relación con el artículo 44 se detectaron 24 necesidades, y en relación con el artículo 46, se detectaron 26 necesidades) y a los programas de creación de capacidad (en relación con el artículo 44 se detectaron 23 necesidades y en relación con el artículo 46 se detectaron 30 necesidades) (véase el gráfico XII). Las necesidades detectadas en relación con los artículos 44 y 46 parecen indicar que, también en este caso, los Estados han asignado prioridad a la creación de capacidad y a las buenas prácticas dirigidas a las autoridades centrales competentes.

Gráfico XII
Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 44 y el artículo 46



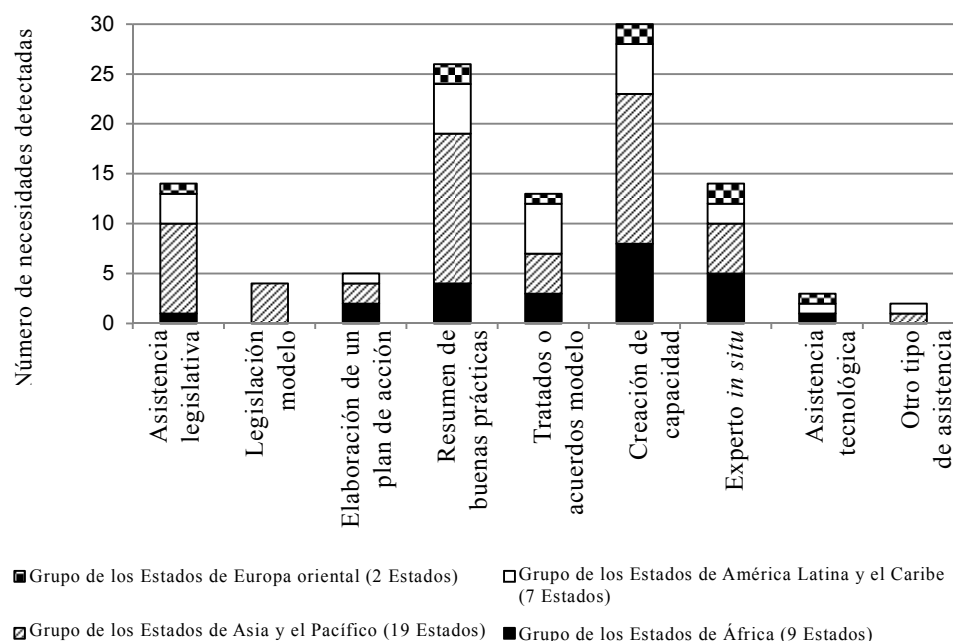
Técnicas especiales de investigación

Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 50

26. Treintaisiete Estados detectaron en total 111 necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 50, que ocupó el segundo lugar en cuanto a número de necesidades detectadas en relación con los artículos del capítulo IV, y el tercer lugar en cuanto al mayor número de necesidades en general. Todos los grupos regionales detectaron necesidades al respecto. Hubo un nivel de prevalencia comparativamente similar entre el Grupo de los Estados de África y el Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, y la mayor prominencia de necesidades correspondió al Grupo de los Estados de Europa Oriental: 2 Estados de ese grupo detectaron en conjunto 9 necesidades (véase el gráfico XIII).

27. Las necesidades detectadas más frecuentemente en todas las regiones correspondieron a la categoría de programas de creación de capacidad (detectadas por un total de 30 Estados con necesidades de asistencia técnica), lo cual parecería desprenderse lógicamente de los tipos de medidas previstas en el artículo 50. La categoría relativa a los resúmenes de buenas prácticas ocupó el segundo lugar entre las necesidades detectadas (26 Estados), y proporcionalmente fue más requerida en el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (5 de 7 Estados). Al proseguir el análisis del desglose regional, se observó que el Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico había detectado un número relativamente elevado de necesidades en relación con la asistencia legislativa (9 de 19 Estados) en comparación con otras regiones (1 de 9 Estados en el Grupo de los Estados de África), y era la única región que había detectado la necesidad de legislación modelo.

Gráfico XIII
Número de Estados que detectaron necesidades, por tipo de necesidad y grupo regional



IV. Tendencias relativas a los tipos de necesidades detectadas y necesidades de asistencia técnica más allá de las disposiciones objeto de examen

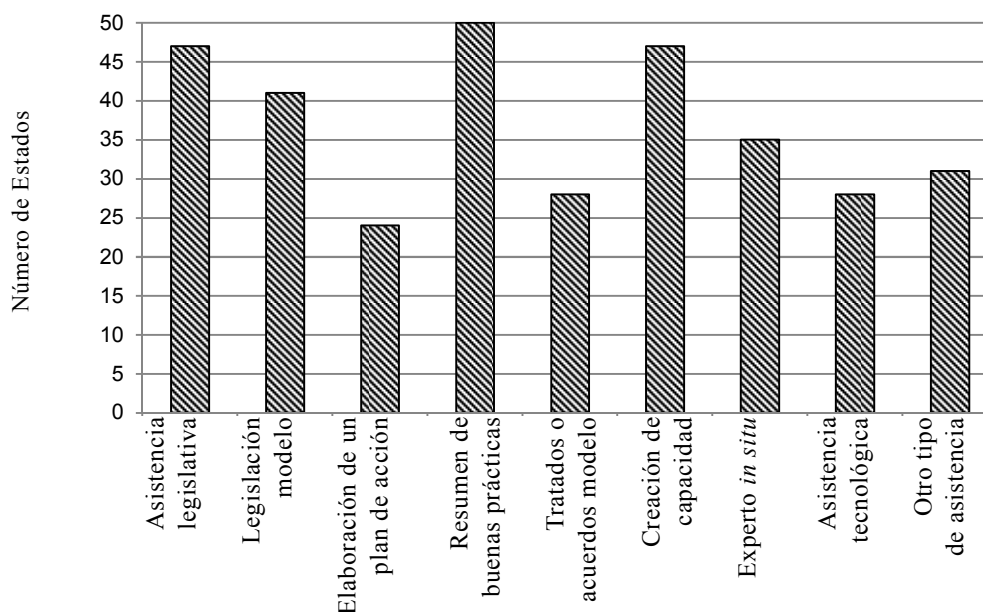
Tendencias observadas en los tipos de necesidades de asistencia técnica detectadas y necesidades de otra índole dimanantes de los exámenes de los países

28. En conjunto, el número de países que detectaron necesidades de asistencia técnica en los exámenes analizados en el presente informe sigue siendo similar, proporcionalmente, al número registrado en el primer análisis que se llevó a cabo, es decir, 59 de 101 Estados (el 58%), en comparación con 34 de 56 Estados (el 60%) en el primer análisis.

29. Sin embargo, si se comparan los dos análisis podemos observar algunas diferencias en los tipos de necesidades de asistencia técnica detectadas. Los Estados que habían concluido sus exámenes antes de 2013 o ese año detectaron necesidades de asistencia técnica principalmente en el establecimiento o fortalecimiento de marcos jurídicos, en consonancia con las dificultades halladas para la aplicación y las conclusiones temáticas de los exámenes de los países. Sin embargo, al analizar las necesidades de asistencia de los 101 Estados que han concluido sus exámenes hasta la fecha se observa que se ha ampliado la brecha entre la necesidad de asistencia técnica detectada más frecuentemente (el resumen de buenas prácticas, con 550 casos) y la segunda necesidad más detectada (la asistencia legislativa, con 439 casos). Ocupa el tercer lugar la creación de capacidad (337 casos).

30. Al examinar el número de Estados que detectaron un tipo de necesidad de alguna de las categorías predeterminadas en la lista de verificación para la autoevaluación (gráfico XIV), se observa que la categoría de necesidades detectada con mayor frecuencia fue la relativa a los resúmenes de buenas prácticas y experiencia adquirida (50 Estados), seguida por la relativa a la creación de capacidad y la relativa a la asistencia legislativa, que ocuparon ambas el segundo lugar (47 Estados). Si se comparan esos datos con el análisis anterior se advierte que los Estados se han ido decantando por la creación de capacidad como necesidad prioritaria. La secretaría ha observado también que muchos Estados requirieron asistencia técnica para promulgar nueva legislación o establecer nuevas instituciones, con el fin de ajustarse a las disposiciones de la Convención antes de que concluyeran los exámenes. Una vez promulgadas las reformas, el Estado no requeriría ninguna asistencia técnica adicional de ese tipo. Tal vez es esa una de las razones por las cuales es menor el número de Estados que indicaron la necesidad de recibir asistencia legislativa en los exámenes realizados en los últimos años del ciclo de examen.

Gráfico XIV

Número total de Estados que detectaron necesidades, por tipo de necesidad

31. La necesidad de que los Estados partes compartan buenas prácticas y experiencia adquirida fue uno de los aspectos de los resultados de los exámenes de los países en que insistieron también muchos Estados partes durante las deliberaciones del Grupo de Examen de la Aplicación, lo cual subraya el aspecto de examen por homólogos del Mecanismo de Examen de la Aplicación. Los Estados partes también han puesto de relieve frecuentemente que el carácter de examen por homólogos del Mecanismo ha contribuido ya a la prestación de asistencia técnica, en la medida en que los exámenes han permitido que los Estados aprendan unos de otros y compartan buenas prácticas.

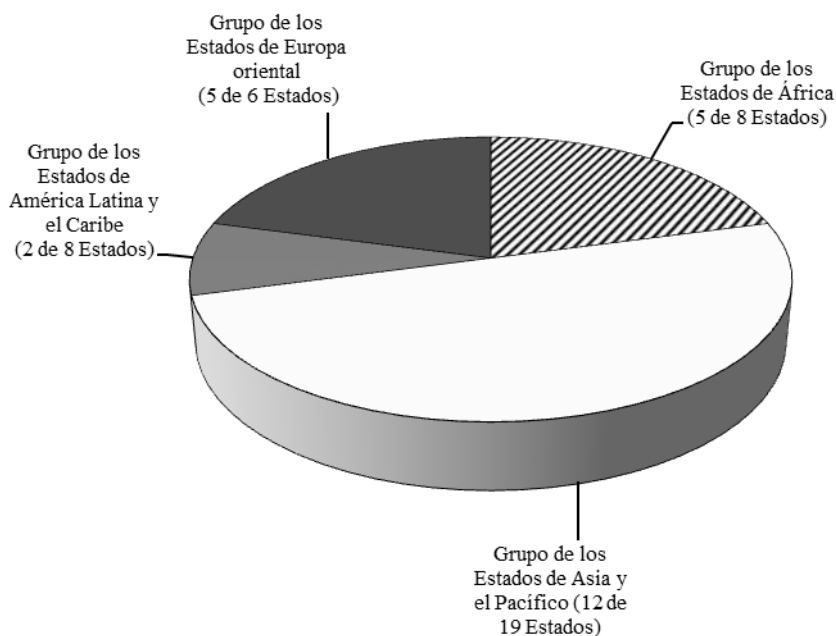
32. El número de solicitudes de apoyo para la preparación del segundo ciclo de examen aumentó durante el pasado año, y se han puesto en marcha varias iniciativas de creación de capacidad mundiales, regionales e incluso bilaterales (véase información más detallada en los documentos CAC/COSP/2015/3 y CAC/COSP/2015/8). El hincapié en la creación de capacidad y el establecimiento de sistemas e instituciones que funcionen satisfactoriamente guarda también relación con la labor vinculada al objetivo 16 de desarrollo sostenible, que abarca las metas de reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas y crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.

Esferas prioritarias basadas en el análisis de las necesidades de otra índole especificadas

33. Como ya se señaló, en la lista amplia de verificación para la autoevaluación figuran varias categorías predeterminadas de necesidades de asistencia técnica y una categoría general de asistencia para necesidades de otra índole. Muchas de las necesidades detectadas durante los exámenes de los países correspondieron a las categorías predeterminadas; no obstante, en los informes sobre el examen de los países y en los resúmenes se reflejaron también algunas otras necesidades. En total, 41 de los 59 Estados que detectaron necesidades de asistencia técnica especificaron necesidades no enmarcadas en las categorías predeterminadas. El análisis de esa información adicional reveló que se asignaba la más alta prioridad a la necesidad de establecer sistemas de gestión de casos o bases de datos para mantener registros. Además, se trata de la única necesidad específica común a todos los grupos regionales (véase el gráfico XV).

Gráfico XV

Necesidad específica de sistemas de gestión de casos, número de Estados

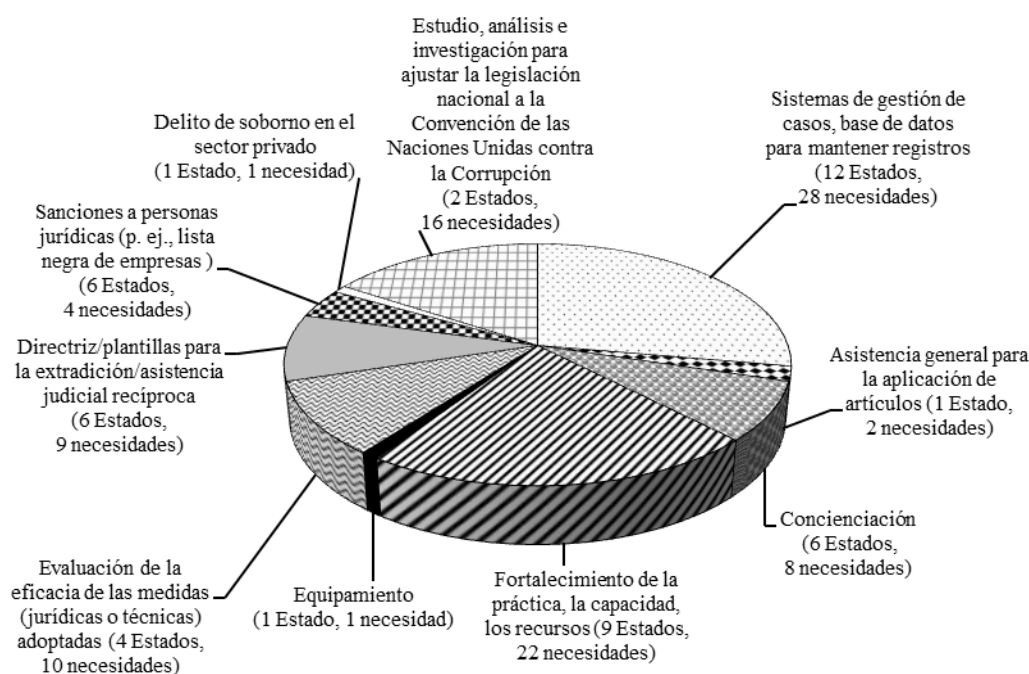


34. Entre las demás necesidades detectadas más frecuentemente que no se enmarcaban en las categorías predeterminadas figuraban el fortalecimiento de la práctica, la capacidad y los recursos (14 Estados), la concienciación (8 Estados), y las plantillas o directrices de extradición y asistencia judicial recíproca (7 Estados). Un número reducido de Estados indicó necesidades relacionadas con los delitos informáticos o con la informática forense. Se trata de una categoría que cobrará mayor importancia en relación con el capítulo V (Recuperación de activos), una de cuyas características centrales es la localización de activos.

35. Correspondió al Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico el mayor número de Estados que detectaron necesidades específicas, así como el mayor número de necesidades específicas a nivel mundial (19 Estados, que identificaron 101 necesidades) (véase el gráfico XVI).

Gráfico XVI

Necesidades específicas: desglose regional de los Estados de Asia y el Pacífico, número de necesidades



36. La Conferencia, en su resolución 4/1, recomendó a los Estados partes que expusieran en sus respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación y en los informes de los países sus necesidades de asistencia técnica, y que establecieran, de ser posible, un orden de prioridades. La diversidad de necesidades específicas refleja el empeño de los Estados en definir sus propias esferas prioritarias y fijar el rumbo de las medidas que hayan de adoptarse a nivel nacional. La experiencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) demuestra que unos informes sobre los exámenes de mayor calidad y unas necesidades de asistencia técnica mejor definidas aumentan la utilidad general

del proceso y de los informes sobre los países una vez concluido el examen. Por consiguiente, en la mayoría de los Estados del Grupo de los Estados de África, el Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico y el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, se detectaron necesidades que no estaban enmarcadas en las categorías predeterminadas, con el apoyo directo de la secretaría para seguir definiéndolas.

Información sobre las necesidades ya atendidas y las actividades nacionales de seguimiento

37. Sobre la base de una pequeña muestra de respuestas presentadas por los Estados a una solicitud de información de la secretaría acerca de las medidas adoptadas a nivel nacional una vez concluido el examen del país, se detectaron algunas correlaciones entre las medidas de seguimiento a las que se había asignado prioridad y las necesidades de asistencia técnica señaladas en el caso de 5 de los 8 Estados que habían indicado necesidades específicas. Los Estados indicaron en sus respuestas que habían llevado a cabo un seguimiento de los resultados de sus respectivos exámenes, utilizando el examen inicial como base para realizar un análisis más exhaustivo de sus necesidades de asistencia técnica.

38. Un Estado que había indicado necesidades prioritarias únicamente en relación con los artículos 32 y 33 durante el examen comunicó que las autoridades estatales estaban examinando un proyecto de ley sobre protección de testigos y denunciantes. Otro Estado, que había señalado como necesidad prioritaria un resumen de buenas prácticas, indicó que había participado en varias reuniones y seminarios para compartir su propia experiencia y beneficiarse de la experiencia de otros Estados. Varios Estados indicaron que se habían aprobado enmiendas legislativas a fin de ajustar su legislación nacional a los requisitos de la Convención, de conformidad con las recomendaciones y las necesidades de asistencia técnica detectadas dimanantes de los exámenes respectivos. Otros Estados resaltaron que se había atendido a las necesidades y recomendaciones mediante la formulación de una estrategia nacional con apoyo de los asesores regionales de la UNODC. Puede consultarse información detallada sobre las medidas nacionales de seguimiento en el documento CAC/COSP/2015/6.

Futuras esferas prioritarias de asistencia técnica

39. Los 101 Estados que concluyeron sus exámenes detectaron, cada uno, entre ninguna y 134 necesidades de asistencia técnica. De los 59 Estados que detectaron necesidades de asistencia técnica, se registró una media de aproximadamente 37 necesidades por Estado. Teniendo en cuenta que hay en curso otros 56 exámenes de la aplicación (y como parte de ellos se ha completado la lista de verificación para la autoevaluación) y que hay muchos más por ejecutarse, cabe esperar, a partir de la experiencia adquirida hasta la fecha, que los Estados seguirán detectando un número similar de necesidades durante el período que resta del primer ciclo.

40. Cabe prever que una proporción significativa de Estados detectará una número similar de necesidades durante el segundo ciclo. Esta previsión tiene en cuenta la complejidad de los capítulos que se habrán de examinar durante el segundo ciclo (relativos a la prevención y la recuperación de activos). Además, el tipo de asistencia técnica requerida para aplicar los capítulos sobre prevención y recuperación de activos probablemente será de naturaleza más compleja que,

por ejemplo, la prestación de asistencia para la redacción de textos legislativos con miras a penalizar determinados delitos de conformidad con la Convención, que se requería para aplicar algunas disposiciones del capítulo III.

41. El análisis de las necesidades detectadas en los 101 exámenes realizados hasta el momento y la información recibida sobre el ulterior seguimiento realizado por los propios Estados, así como por los asesores anticorrupción de la UNODC sobre el terreno, revelaron que se había demostrado que la formulación de una estrategia nacional general servía de importante vehículo de seguimiento en el que podían conjugarse las necesidades y las recomendaciones dimanantes del examen. La formulación de estrategias nacionales requiere una cooperación y coordinación estrechas a nivel nacional, cosa que se ha considerado una dificultad reiterada durante el ciclo de examen en curso. En el capítulo II ocupan un lugar destacado, como requisito para prevenir satisfactoriamente la corrupción, unas instituciones de funcionamiento idóneo, coordinadas y responsables.

42. Del capítulo IV de la Convención se desprende claramente que la lucha contra la corrupción incluye una dimensión internacional. Las disposiciones sobre cooperación internacional (asistencia judicial recíproca, extradición y cooperación en materia de cumplimiento de la ley) siguieron ocupando lugares destacados en la lista de necesidades de asistencia técnica detectadas. Los esfuerzos de los Estados por mejorar la cooperación internacional repercutirán positivamente en su capacidad de aplicar plenamente no solo el capítulo IV (Cooperación internacional), sino también el capítulo V (Recuperación de activos).

Esferas que se podrían examinar en el futuro a fin de mejorar la detección de las necesidades de asistencia técnica y de fortalecer las respuestas

43. Hasta la fecha, 59 Estados partes han señalado más de 2.200 casos individuales de necesidades de asistencia técnica que les permitirán aplicar plenamente la Convención. Teniendo en cuenta la labor considerable que ha supuesto describir en detalle esas necesidades y asignarles prioridad, la Conferencia tal vez desee subrayar la importancia de atender las prioridades de asistencia técnica detectadas en los exámenes.

44. La experiencia hasta el momento confirma la orientación dada por la Conferencia en el sentido de que la asistencia técnica debe estar liderada por los países y basada en ellos, además de estar integrada y coordinada. A nivel de los países, si bien los resúmenes siguen siendo una importante fuente de información, se requiere un esfuerzo adicional para profundizar acerca de las necesidades detectadas que no se enmarcan en las categorías predeterminadas y transformarlas en prioridades nacionales respecto de las cuales puedan adoptarse medidas. Debe observarse que en el informe completo sobre el examen del país suele figurar una descripción más detallada de las necesidades de asistencia técnica. Si bien la decisión de publicar el informe completo sobre el país sigue siendo prerrogativa del Estado parte bajo examen, en algunas ocasiones los Estados han compartido esos informes de manera oficiosa con sus asociados para el desarrollo a fin de que sirvan de guía para toda asistencia futura. La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados a que apoyen y formulen con mayor precisión las prioridades que figuran en los exámenes y a que sigan compartiendo información detallada.

45. Un análisis más exhaustivo serviría para determinar qué aspectos de las necesidades detectadas (incluidas las categorías predeterminadas) fueron de mayor utilidad, y la forma en que se tradujeron, junto con las observaciones de los examinadores homólogos, en una hoja de ruta para mejorar la aplicación de la Convención a nivel nacional. Ya iniciados los preparativos del segundo ciclo, es el momento de recordar que la asistencia técnica sigue siendo una piedra angular de la Convención y de hacer un balance de la experiencia adquirida para impartir mejor orientación en el ciclo próximo. La Conferencia, a la vez que observa que la lista revisada de verificación para la autoevaluación para el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación (CAC/COSP/IRG/2015/CRP.1) permite añadir necesidades y prioridades de asistencia de manera más libre, tal vez desee estudiar cuál es la mejor forma de definir las necesidades de asistencia técnica en los exámenes, e incluso si las categorías predeterminadas han de conservarse o no.

46. Si bien algunos Estados se valen de las necesidades detectadas en el informe del país fundamentalmente para ayudar a coordinar sus propias prioridades, varios Estados y asociados para el desarrollo han incorporado las conclusiones de los resúmenes en sus programas de asistencia y actividades externas. La UNODC ha advertido que celebrar una sesión de información general para donantes durante la visita al país o después de ella no solo ayuda a realzar el perfil del Mecanismo de Examen de la Aplicación, sino que además subraya la importancia de la Convención en su conjunto. El Mecanismo facilita el diálogo entre las autoridades nacionales y los asociados para el desarrollo pertinentes, a efectos de obtener apoyo para el programa, entre otras cosas velando por que las actividades estén en consonancia con las necesidades validadas mediante el proceso de examen. La Conferencia tal vez desee considerar la posibilidad de instar a los Estados a que mejoren la coordinación en relación con las actividades de asistencia.

47. En las deliberaciones del Grupo de Examen de la Aplicación se ha resaltado que la cooperación Sur-Sur ha mejorado la asistencia técnica prestada con miras a la aplicación de la Convención. Además, en muchos casos, el proceso de examen mismo ha servido de marco para aprender de los homólogos. A ese respecto, la secretaría ha sido testigo de cómo los Estados que han recibido asistencia técnica pueden convertirse en proveedores de asistencia. Gracias al despliegue de asesores anticorrupción regionales y nacionales de la UNODC los esfuerzos por coordinar y establecer conexiones bilaterales en respuesta a las necesidades de asistencia técnica han demostrado ya un modo en que el intercambio de buenas prácticas regionales ha dado lugar al intercambio duradero de conocimientos especializados a nivel bilateral, multilateral y regional. Se informa más detalladamente sobre la labor de los asesores anticorrupción en los documentos CAC/COSP/2015/2 y CAC/COSP/2015/8.

48. La Conferencia tal vez desee examinar la forma en que deberían detectarse y definirse en detalle las necesidades de asistencia técnica en el próximo ciclo a fin de seguir velando por su utilidad general para los proveedores y los receptores de asistencia técnica.